



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO, ENCARGADO DEL CENTRO DE COSTOS DEL CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE Y DEL SISTEMA DE CONVENIOS DEL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL -CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2677

CHILLAN VIEJO, 12 AGO 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con administrador interno y con un "Encargado del Centro de Costos" del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y del "Sistema de Convenios del Servicio de Salud Ñuble y Departamento de Salud Municipal".
- Contrato a Honorarios de don AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO, Administrativo, suscrito con fecha 03 de agosto del 2016.
- "Convenio Complementario de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal" de fecha 21 de junio de 2016, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo. Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 2456 del 11.07.2016, la cual aprueba el Convenio de Complementario.
- Decreto Alcaldicio (S) N° 2514 del 11 de julio de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba el Convenio Mencionado Anteriormente.
- "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal" de fecha 09 de diciembre de 2016, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo y aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 5096 del 31.12.2015.
- La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUEBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 03 de agosto del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO**, C. de Identidad N° 09.143.593-4, Administrativo, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 01 de octubre del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016, por 44 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Rifo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **215.21.03.002.024** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/csn

DISTRIBUCION:

Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 03 de agosto del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO**, Cédula Nacional de Identidad N° 09.143.593-4, Administrador Interno, estado civil casado, de nacionalidad Chileno, domiciliado en la comuna de Chillán, Villa Brisas del Valle, Pje. Brisas de Milán 1125, en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO**, para la ejecución del "Convenio Complementario de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal" en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" con el objetivo de apoyar el funcionamiento y gestión del Establecimiento.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en calle Erasmo Escala N° 872 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar funciones como "Encargado del Centro de Costos" del Establecimiento.
- Manejar "Sistema de Convenios del Servicio de Salud Ñuble" y realizar entrega de informes a quién corresponda, realizando monitoreos periódicos a los Convenios firmados con el Servicio de Salud Ñuble.
- Manejar "Sistema de Convenios del Departamento de Salud Municipal" y realizar monitoreos periódicos y entrega de informes cuando corresponda.
- Realizar las gestiones administrativas necesarias para la correcta tramitación y seguimiento de los requerimientos de nuevos contratos y control de los contratos en ejecución.
- Registro y tramitación de solicitudes de beneficios del personal y prestadores de servicios.
- Realizar gestión de solicitudes de reparaciones, mantenciones y adquisiciones en general.
- Mantención y requerimiento de stock de insumos de aseo y ornato del establecimiento.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subroga.

Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quién le subroga, así como cualquier modificación en estos, que sean necesario por razones de buen servicio, estarán sujetos al V° B° de la Dirección.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO**, una vez prestado el servicio, la cantidad mensual de \$544.444.- (quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quién le subroga.

Si el prestador de Servicios, de acuerdo a lo pactado en el presente contrato a honorarios, por periodos que no excedieran en total los cinco días durante la duración del contrato a honorarios, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **AVALOS TORRES ANTONIO RUPERTO**, administrador interno, no tendrá la calidad de